



**Instrumentos  
internacionales de  
derechos humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/ARG/SEM/2006/1  
25 de enero de 2006

Original: ESPAÑOL

---

SEMINARIO SUBREGIONAL  
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL  
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
Buenos Aires, 28-30 de noviembre de 2005

**INFORME DEL SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL  
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO\***

**Buenos Aires, 28, 29 y 30 de noviembre de 2005**

---

\* La lista de participantes figura en el documento HRI/ARG/INF/1

## RESUMEN

Del 28 al 30 de noviembre de 2005 se celebró en Buenos Aires el Seminario subregional sobre la implementación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, con la participación de representantes de los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como representantes de los Parlamentos nacionales y de instituciones nacionales de derechos humanos, representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), de la División para el Adelanto de la Mujer, de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), del Instituto Interamericano del Niño, de ONG y de los medios de comunicación.

El Seminario tuvo por objeto fundamental fortalecer la capacidad de los gobiernos de implementar las observaciones finales hechas por el Comité de los Derechos del Niño y formar redes de colaboradores para prestar apoyo en este proceso.

El taller se desarrolló en sesiones plenarias y trabajó en grupos temáticos sobre violencia; justicia juvenil; salud, en particular salud de adolescentes; explotación económica y explotación sexual, y educación.

Luego de los tres días de trabajo los participantes adoptaron una serie de recomendaciones que apoyarán la implementación de las recomendaciones del Comité en la subregión.

El Taller fue organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en cooperación con Plan Internacional, el UNICEF y el Gobierno de la Argentina.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN: .....	1 -	17
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	18 -	41
III. RECOMENDACIONES GENERALES .....	42 -	66
VIOLENCIA .....	67 -	83
JUSTICIA JUVENIL .....	84 -	101
SALUD .....	102 -	116
EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL .....	117 -	128
EDUCACIÓN .....	129 -	143
IV. RECOMENDACIONES FINALES .....	144 -	146

**SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL  
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Buenos Aires 28, 29 y 30 de noviembre de 2005**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El ACNUDH, en cooperación con Plan Internacional y el Gobierno de la Argentina, organizó un Taller subregional sobre la implementación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, que se celebró del 28 al 30 de noviembre de 2005, con el apoyo de la OMS y del UNICEF. El Taller se llevó a cabo en el Palacio San Martín del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en Buenos Aires.
2. El Taller se realizó en dos partes: por la mañana sesiones en plenario con diversas ponencias, seguidas por la tarde por un trabajo en grupos.
3. Durante las tardes del primer y segundo día, los participantes se dividieron en cinco grupos para trabajar sobre cinco temas diferentes: Tema I: Violencia, moderado por el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, Experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños; Tema II: Justicia juvenil, moderado por la Sra. Marília Sardenberg, ex miembro y vicepresidenta del Comité de los Derechos del Niño; Tema III: Salud, en particular salud de adolescentes, moderado por el Sr. Norberto Liwski, Vicepresidente y miembro del Comité de los Derechos del Niño; Tema IV: Explotación económica y explotación sexual, moderado por la Sra. Rosa María Ortiz, periodista y miembro del Comité de los Derechos del Niño; y Tema V: Educación, moderado por el Sr. Vernor Muñoz, Relator Especial sobre el Derecho a la Educación.
4. En cada grupo hubo un experto motivador para coordinar el diálogo y un Relator elegido entre los participantes. Los participantes tuvieron ante sí las distintas recomendaciones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño para los países de la subregión y específicamente relacionadas con los temas propuestos. En los grupos se discutieron en

profundidad los logros y los posibles obstáculos para la implementación de las recomendaciones. También se comparó por qué en algunos Estados Partes las recomendaciones habían podido ser parcial o totalmente cumplidas y por qué en otros no. Se debatió sobre las diversas recomendaciones que cada grupo podía emitir para fortalecer el seguimiento y la implementación de las recomendaciones finales del Comité.

5. Por la tarde del tercer día se adoptaron, en plenario, las recomendaciones de cada uno de los grupos temáticos del Seminario y se procedió a la clausura del evento.
6. La apertura del Seminario la realizó la Sra. Alicia Kirchner, Ministra de Desarrollo Social de la República Argentina, participando también en la misma el Embajador Leonardo Franco, Subsecretario de Política Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el Sr. Jacob Egbert Doek, Presidente del Comité de los Derechos del Niño, el Sr. Norberto Liwski, el Sr. Paul Bode, Director Regional para América Latina y el Caribe de Plan Internacional, el Sr. Nils Katsberg, Director Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe, el Sr. José Antonio Pagés, Representante de la OPS/OMS en la Argentina, la Sra. Delia del Gatto, Vicepresidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño y el Sr. Roberto Garretón, Representante Regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, así como, la Sra. María Francisca Ize-Charrin, Jefa de Comisión y Tratados del ACNUDH.
7. La mañana del primer día se realizaron varias presentaciones sustantivas sobre el trabajo del Comité y sobre el panorama general de la situación de la infancia en América Latina. La primera estuvo a cargo de la Sra. Marilia Sardenberg, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos y las actividades del Comité como órgano de supervisión. Su presentación hizo un detallado recuento histórico del desarrollo de los derechos del niño resaltando la consagración que hace la Convención de la nueva ética de los derechos del niño. Asimismo enfatizó la aplicación holística, integrada y transtemática que hace el Comité de la Convención. Se refirió también a la necesidad de disminuir la brecha entre la retórica de los derechos del niño y la realidad de la aplicación práctica de los mismos. Por último resaltó la importancia de los Protocolos Facultativos que amplían la protección de la niñez ante fenómenos muy particulares.

8. Posteriormente varios panelistas se abocaron a dar un panorama general de la niñez en la región. El Sr. Nils Katsberg, Director Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe, se refirió específicamente a las bases para avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto a los derechos de la infancia y la adolescencia en la región. En los últimos 15 años se ha avanzado en las transformaciones legales y ha habido una mejoría en las condiciones de vida de los niños. Sin embargo, el crecimiento económico ha generado disparidades y desigualdades que afectan principalmente a la niñez, y particularmente a la niñez indígena. La violencia contra la mujer y el abuso sexual son fenómenos graves que afectan a la región y que tienen una incidencia directa en la situación de la niñez. El VIH/SIDA en la región esta afectando seriamente a la adolescencia con grandes diferencias entre países pero con una constante que es la persistencia de la violencia sexual. La adolescencia se ha visto señalada por los planes de lucha contra la delincuencia creando así un falso estereotipo. Para poder superar estos escollos se necesita una mayor inversión social y una mayor eficacia en el gasto social, así como una mayor responsabilidad y una mejor rendición de cuentas por parte de las autoridades gubernamentales. Se necesita generar indicadores desagregados a nivel local para permitir acciones más puntuales que permitan disminuir las disparidades. Asimismo es importante fomentar la responsabilidad social corporativa del sector privado para que asuma su parte de responsabilidad en las condiciones de la niñez en la región.
9. El Sr. Norberto Liwski, miembro y Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño se refirió a las preocupaciones del Comité y las medidas para hacer efectivos los derechos del niño en América Latina. El Comité es consciente de que la región enfrenta una serie de problemas entre los que se destaca la desigualdad social. El Estado debe buscar formas de redistribución del ingreso aumentando su capacidad de gestión y asegurando los mejores niveles de coordinación con autoridad rectora de alta jerarquía institucional. A su vez, la descentralización es un medio que puede ser muy útil. El papel de observación y vigilancia de las instituciones nacionales de protección de los derechos del niño es fundamental y por ello se debe garantizar no solo su existencia sino los recursos necesarios para su funcionamiento. La sociedad civil organizada, incluyendo las organizaciones de niños y adolescentes, juega un papel primordial en los trabajos del Comité pues su participación

activa en el ciclo de informes (elaboración de los informes y seguimiento de las recomendaciones) fortalece la implementación de las recomendaciones por parte de los gobiernos. El Comité hace esfuerzos para mejorar la calidad de sus recomendaciones fortaleciendo así su autoridad. Es necesario que el Comité aumente su visibilidad para ser mejor conocido y que fortalezca su relación con las estructuras regionales de protección de los derechos de los niños. Asimismo el Comité debe de favorecer aún más sus contactos con las instituciones nacionales de derechos humanos.

10. Otro panel de discusión, a cargo del Sr. Sergio Pinheiro, trató de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. La violencia afecta gravemente a la niñez, más del 30 % de las víctimas de homicidios en la región son adolescentes y existe una preocupante tolerancia social del fenómeno de la violencia contra los niños y adolescentes. Los desafíos van desde hacer visible la violencia contra la niñez, como en el caso del castigo corporal, y la violencia familiar a hacer comprensible la situación de los niños en conflicto con la ley ante el sentimiento de inseguridad que prevalece en la región. La explotación laboral y la explotación sexual tienen una incidencia directa en aspectos tan importantes como la integridad física y síquica y la escolaridad. Hay que establecer mecanismos eficientes para monitorear el impacto de la violencia en la niñez, elaborando estadísticas fiables para que el impacto de la violencia sea visible. Además los Estados Partes deben de elaborar políticas públicas de salud, educación y seguridad que promuevan un cambio cultural y ayuden a la prevención de la violencia. Se requiere, además, voluntad política para, por ejemplo, asegurar una justicia juvenil eficaz.
11. El Sr. Roberto Garretón, Representante Regional del ACNUDH, se refirió a los desafíos de la región en materia de infancia y seguridad. Actualmente los planes de lucha contra la inseguridad urbana están basados en una lógica de mano dura, tolerancia cero, aumento de los presupuestos policiales y carcelarios, con rebaja de la edad mínima penal, tolerancia hacia la tortura y creciente estereotipo del adolescente pobre como delincuente. En la subregión el niño en conflicto con la ley es una víctima más que victimario. Sus derechos fundamentales no son garantizados por el Estado restándole así oportunidades ante la vida. Se debe de adoptar una visión de la inseguridad como un problema de carencia de derechos. La seguridad de cada uno es un derecho humano consagrado por diversos

instrumentos internacionales, sin embargo no se han desarrollado suficientemente su doctrina y jurisprudencia. Los desafíos de la región en la materia implican la adopción de medidas preventivas más que sancionatorias, según lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño. Para ello los Estados deben de legislar en acorde con la legislación internacional y en particular de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los jueces deben aplicar las convenciones internacionales y abandonar la cultura positivista y nacionalista aferrada a legislaciones previas a la Convención, especialmente en casos de adolescentes infractores. Los Estados deben elaborar políticas públicas basadas en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que tengan siempre como objetivo el interés superior del niño. Estas políticas deben promover una educación en derechos humanos que rechace la discriminación y que fomente en los órganos judiciales una cultura de derechos humanos como fundamento ético en su accionar.

12. La sesión continuó con la presentación acerca de la necesidad de medir los avances respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Sra. Delia del Gatto, Vicepresidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN). El IIN ha establecido un plan estratégico dentro del cual uno de sus objetivos es la promoción del monitoreo a nivel nacional e internacional del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, así como la difusión de los sistemas de monitoreo desarrollados por el instituto. Los sistemas de información y monitoreo evalúan la efectividad de las políticas públicas y son herramientas útiles para garantizar la plena vigencia de los derechos de la niñez. A partir de ahí el IIN ha tomado acciones en el ámbito del monitoreo del cumplimiento de los derechos de la niñez y de la Convención. Entre ellos destaca la puesta a disposición de los Estados Partes de información relevante en materia de infancia como la Red Interamericana de Información sobre Niñez (RIIN) o la base de datos jurídica del IIN (BADAJ). Además en materia de monitoreo de derechos el IIN ha creado un sistema integrado del cual sobresale el Soporte para el Monitoreo de Derechos (SMD). El SMD es un programa informático cuyo propósito es facilitar y permitir un monitoreo constante de la situación de los derechos de los niños en los países de la región y de las recomendaciones del Comité. El programa esta diseñado para ser utilizado por los gobiernos, la sociedad civil y el propio Comité. El SMD, basado en los conceptos de la



Convención, está elaborado de forma que dé a conocer los avances en materia de niñez y sea útil para la elaboración de políticas públicas.

13. La mañana del segundo día se realizaron tres paneles. El primero sobre el papel de los gobiernos, parlamentarios e instituciones nacionales en la implementación de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño con la participación del Sr. Alberto Sileoni, Secretario de Educación de la República Argentina, el Sr. William Vélez, diputado de la Cámara de Diputados de Colombia, y el Sr. Waldo Albarracín, Defensor del Pueblo de Bolivia. En dicho panel se resaltó el papel fundamental que juegan los parlamentos en la adaptación de la Convención a la legislación nacional. Asimismo se puso en evidencia la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos mediante, por ejemplo, el aumento de su presupuesto de funcionamiento.
14. Posteriormente la Sra. María Jesús Conde, Asesora Regional de Protección de la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe, se refirió ampliamente al papel de las agencias de las Naciones Unidas en la implementación de las observaciones finales del Comité. Las normas internas del UNICEF, desde 1996, establecieron que “los principios y estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer son fundamentos de la organización y el objetivo final de su trabajo”. Para ello ha desarrollado toda una estrategia para la efectiva implementación de la Convención por los Estados Partes mediante un apoyo en la elaboración de los informes y en el seguimiento a la implementación de las observaciones.
15. El tercer debate del día se refirió al papel de la sociedad civil y los medios de comunicación en la implementación de las observaciones finales del Comité. Participaron en este debate la Sra. Eva Geidenmark, Coordinadora de Programa de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Save the Children Suecia en el Perú; el Sr. Jorge Freyre, Coordinador General de la Red América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDLAMYC); la Sra. Rosa María Ortiz, periodista y miembro del Comité de los Derechos del Niño; así como el Sr. Ulises Lacava, Coordinador Ejecutivo de la Red ANDI América Latina, agencia de noticias Dos Directos

da Infancia. Los panelista pusieron en relieve el apoyo que prestan las ONG internacionales a las organizaciones de la sociedad civil a nivel local y su incidencia en el seguimiento a los trabajos del Comité. Asimismo se resaltó la necesidad de que el debate sobre los derechos del niño esté más presente en los medios de comunicación, para lo cual debe fortalecer una estrategia de trabajo con los medios de comunicación para aumentar el impacto de sus recomendaciones en los diversos países. Los organismos de las Naciones Unidas, el UNICEF y las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional deberían sumar esfuerzos para el mismo objetivo.

16. En la mañana del tercer día se llevó a cabo un debate sobre el registro de nacimientos y el derecho a la identidad. La Sra. Debora Cobar, Asesora Regional para América Latina de Plan Internacional; el Sr. Alejandro Franco Vélez, Director de Plan Paraguay; así como el Sr. Yuri Buaiz, Oficial de Protección de Infancia del UNICEF Venezuela pusieron en relieve la importancia que adquiere esta materia en la región, exponiendo resultados de experiencias exitosas en ciertos países que lograron hacer más accesible este servicio a la población a través de la articulación de los diversos actores.
17. Por último se realizó un panel sobre la reforma del sistema de los órganos de tratados y su incidencia en la labor del Comité. La Sra. María Francisca Ize-Charrin, Jefa de Comisión y Tratados del ACNUDH, se refirió al trabajo que realiza la Oficina dentro de la reforma y los desafíos que enfrenta actualmente el sistema. El Sr. Jacob Egbert Doek, Presidente del Comité de los Derechos del Niño, expuso su visión de la reforma del sistema y sobre todo los efectos que ésta podría tener en materia de derechos de la niñez. Para finalizar, el Sr. Federico Villegas Beltrán, Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, dio los aportes desde el punto de vista de la Argentina dentro de todo este proceso de fortalecimiento del sistema.

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

18. Los representantes de los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, representantes de de los Parlamentos nacionales y de instituciones nacionales de derechos humanos, representantes del UNICEF, de la CEPAL, de la DAW, de la OPS/OMS, del IIN, de ONG y de los medios de comunicación, participantes en el Seminario subregional sobre implementación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño celebrado en Buenos Aires del 28 al 30 de noviembre de 2005:
19. **Expresan** su gratitud al Gobierno de la República Argentina por ser el anfitrión del Seminario subregional, alACNUDH y a Plan Internacional por su apoyo en la organización y celebración de este Seminario, al UNICEF, a la CEPAL, la DAW, la OPS/OMS, al IIN, los expertos del Comité y los ponentes que participaron en el Seminario por su valiosa contribución;
20. **Reconocen** que el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención de los Derechos del Niño y de sus dos Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es esencial para la promoción y protección de los derechos humanos de los niños;
21. **Reafirman** la importancia del papel del Comité en la supervisión de la aplicación de la Convención por los Estados Partes;
22. **Recuerdan** los compromisos políticos y jurídicos reconocidos por la comunidad internacional, tales como la Sesión Especial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, la Declaración y los objetivos de desarrollo del Milenio, la Cumbre Iberoamericana y las Cumbres de las Américas;
23. **Reafirman** la importancia de la democracia, el buen gobierno y de la Carta Democrática Interamericana;

24. **Reiteran** que los mencionados compromisos obligan a los Estados a adoptar políticas públicas de protección integral con enfoque de derechos, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño y a sus Protocolos Facultativos;
25. **Reiteran** que la democratización de la justicia y la participación social son componentes indispensables para el fortalecimiento del estado de derecho y para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nivel político y jurídico con los niños y las niñas;
26. **Recuerdan** que el examen de los informes iniciales y periódicos de los Estados Partes por el Comité y la redacción de observaciones finales han demostrado ser una forma útil de vigilar la observancia de los derechos establecidos en la Convención y en sus dos Protocolos Facultativos;
27. **Señalan** el importante papel del poder ejecutivo para convocar e impulsar el proceso de la preparación de informes y del seguimiento de las recomendaciones del Comité en el que deben participar todos los poderes, instituciones y servicios del Estado;
28. **Destacan** la importancia de que los Estados Partes den seguimiento efectivo a las recomendaciones hechas por el Comité en las observaciones finales tras el examen de los informes iniciales y periódicos, y la obligación esencial que tiene cada Estado Parte en asegurar que éstas sean cumplidas;
29. **Relevan** la importancia y responsabilidad que tienen los poderes municipales y regionales (estatales) en el cumplimiento de la Convención, y su papel en las políticas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones del Comité;
30. **Consideran** que sigue siendo un reto para los Estados Partes establecer y/o reforzar mecanismos institucionales nacionales efectivos que permitan dar seguimiento a las recomendaciones del Comité;

31. **Reafirman** la responsabilidad de los Parlamentos de la subregión en la promoción y protección de los derechos del niño y señalan el papel fundamental que pueden jugar en la difusión y en el seguimiento de las recomendaciones del Comité;
32. **Destacan** el papel fundamental y el compromiso de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la Convención, la difusión de las recomendaciones del Comité y el seguimiento de las mismas;
33. **Reconocen** el protagonismo de las organizaciones de niños y niñas de la subregión en la promoción y exigencia de sus derechos;
34. **Reconocen** el importante papel jugado por la sociedad civil organizada en la subregión difundiendo la Convención, apoyando los trabajos del Comité y dando seguimiento de las recomendaciones del mismo;
35. **Reconocen** el papel estratégico de los medios de comunicación en la promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos y en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
36. **Reafirman** también la importancia de fortalecer la coordinación interna en el área de los derechos de la niñez entre los diversos poderes del Estado, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, manteniendo el papel independiente y autónomo de cada uno de ellos, para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité;
37. **Destacan** el importante papel del UNICEF, así como de otras agencias especializadas de las Naciones Unidas en la promoción de los derechos del niño y en la protección integral de la niñez;
38. **Reconocen** como un avance positivo el interés del Comité en la implementación de sus recomendaciones a nivel nacional y, en este sentido, celebran la realización de otros seminarios en distintas regiones del mundo, como los celebrados en Damasco del 17 al 19

de diciembre de 2003, en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2004 y en Doha del 19 al 21 de junio de 2005;

39. **Constatan** que, si bien se han hecho esfuerzos a nivel nacional para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, su implementación se ve dificultada por varios obstáculos, entre los que se han distinguido la generalidad de las recomendaciones emitidas por el Comité, así como obstáculos de índole institucional, económico, político y cultural;
40. **Reafirman** la importancia de intercambiar experiencias sobre las prácticas seguidas en otros Estados Partes para implementar las recomendaciones del Comité.
41. Sobre la base de lo expuesto, los participantes en el Seminario subregional formulan las siguientes recomendaciones:

### **III. RECOMENDACIONES GENERALES**

#### **A. Al Comité de los Derechos del Niño**

42. Mejorar la redacción de las observaciones finales de manera que sean más precisas y claras para que puedan ser utilizadas como un instrumento efectivo de promoción y difusión de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes;
43. Disminuir el tiempo desde la presentación del informe por el Estado Parte hasta la emisión de las observaciones finales con el objetivo de que su difusión no pierda actualidad;
44. Considerar la posibilidad de visitas posteriores al informe de miembros del Comité a los países para alentar el cumplimiento de las observaciones finales;
45. Crear una estrategia de comunicación que permita al Comité tener una mayor visibilidad a nivel mundial y aumentar su acceso a los niños, niñas y adolescentes;

46. Realizar “días de discusión general” o “comentarios generales” para generar un proceso de examen del impacto de las políticas económicas y comerciales de los organismos financieros internacionales y tratados comerciales sobre los derechos en los niños, niñas y adolescentes;
  47. Contemplar siempre los principios de no discriminación y participación de niños, niñas y adolescentes;
  48. Intentar ser aún más específico y concreto en sus recomendaciones, inclusive adoptando el desarrollo y la utilización de indicadores en las recomendaciones que permitan medir el avance en la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
  49. Fortalecer las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil de la subregión para la mejor implementación y seguimiento de las recomendaciones del Comité sobre los derechos de los niños;
  50. Mejorar sus procedimientos de información, coordinación y comunicación con las autoridades nacionales de niñez y adolescencia de los Estados Partes para asistirles en la implementación de las recomendaciones del Comité;
- B. A los Estados, organismos internacionales y sociedad civil
51. Adoptar políticas públicas con presupuestos suficientes que garanticen los derechos humanos del niño. Asimismo es necesario crear mecanismos de monitoreo de la efectiva aplicación de dichas políticas al interior del Estado, así como permitir el escrutinio independiente de las mismas;
  52. Fortalecer y/o crear coaliciones nacionales para la elaboración y difusión del informe y el efectivo seguimiento de las observaciones finales, promoviendo la participación del Estado, ONG, agencias de las Naciones Unidas, medios de comunicación y la cooperación multilateral y bilateral;

53. Asegurar la lectura y el seguimiento de las recomendaciones del Comité en sesión del Congreso Nacional (Parlamento);
54. Hacer que en la implementación de la Convención y en la elaboración, presentación del informe y seguimiento de las observaciones finales participen los poderes ejecutivo, judicial y legislativo a nivel nacional y local;
55. Asegurar un correcto y efectivo sistema de registro de nacimientos que incluya a todos los niños, poniendo especial atención en los que pertenecen a los grupos más vulnerables, puesto que la falta de inscripción de los nacimientos en los registros civiles contribuye, entre otras cosas, a que los niños sean más fácilmente víctimas de todas formas de discriminación, abuso y explotación;
56. Generar mecanismos efectivos y accesibles para que los niños y niñas puedan exigir sus derechos; para ese fin, entre otras cosas, asegurar a las instituciones nacionales para los derechos humanos la dotación de recursos económicos y suficientes profesionales capacitados que les permitan desarrollar actividades de promoción, defensa y vigilancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
57. Generar mecanismos de participación y toma de decisiones de los niños y niñas en las políticas que les afectan y en la implementación de la Convención;
58. Crear una Alianza Regional por los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes conformada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas, del sistema interamericano e iberoamericano, de coaliciones no gubernamentales que incluyan las organizaciones de las niñas, niños y adolescentes, instituciones del ámbito académico y profesional, coaliciones de medios de comunicación y el sector privado;
59. Crear y/o fortalecer mecanismos de monitoreo y evaluación para las políticas y programas de la niñez;



60. Realizar jornadas de formación sobre la Convención, las observaciones finales, y los comentarios generales del Comité dirigidas a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a niveles nacional y local, y en particular a las entidades que trabajan específicamente en el área de la niñez;
61. Asumir el compromiso vinculante de las recomendaciones del Comité fundadas estrictamente en el texto de la Convención como resultado de la ratificación de la misma con la finalidad de favorecer la aplicación de ésta a nivel nacional, incluyendo en particular las instancias judiciales;
62. Promover la incorporación del enfoque de derechos en las agendas de las instituciones internacionales financieras y de cooperación que tengan como base las recomendaciones del Comité;
63. Promover acciones formativas dirigidas a los comunicadores, periodistas y responsables de medios masivos de comunicación de modo que asuman su relevante responsabilidad social con los niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos;

C. Al UNICEF

64. Promover la coordinación entre las agencias de las Naciones Unidas para que apoyen la implementación de las observaciones finales;
65. Aplicar las guías internas para la elaboración de informes y de seguimiento de observaciones finales del Comité.
66. Los participantes al Seminario subregional elaboraron una serie de recomendaciones en cada uno de los cinco grupos de trabajo temáticos.

**VIOLENCIA**

67. Los participantes en el grupo de trabajo sobre violencia elaboraron las siguientes recomendaciones:

A. Al Comité de los Derechos del Niño

68. Recomendar a los países hacer el seguimiento de las recomendaciones de la consulta regional para Latinoamérica sobre el estudio de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes y de la Declaración de Buenos Aires sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes;

69. Integrar la perspectiva de género, origen étnico, ciclo de vida e intergeneracional en las observaciones finales en relación a la violencia;

70. Especificar medidas inmediatas e identificar a los responsables de las mismas para eliminar los casos de violaciones graves al derecho a la vida de niños y niñas y adolescentes;

71. Promover la elaboración de planes para la erradicación de la violencia contra y entre niños, niñas y adolescentes, con metas y plazos en los marcos de los planes de acción nacional que involucren a todos los actores con responsabilidades en la materia;

B. A los Estados Partes

72. Impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los movimientos culturales de protección de sus derechos;

73. Realizar el seguimiento de las recomendaciones de la consulta regional para Latinoamérica sobre el estudio de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes y de la Declaración de Buenos Aires;

74. Sugerir la redacción de un informe anual sobre el tratamiento de la violencia por los medios de comunicación;

75. Compartir buenas prácticas sobre erradicación de violencia entre países de la región;
  76. Diseñar estrategias subregionales para difundir las observaciones finales del Comité sobre violencia;
  77. Proveer recursos económicos a favor de las instituciones nacionales de derechos humanos para que estas desarrollen en el marco de sus competencias actividades relativas a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes;
  78. Solicitar a los organismos internacionales colaboración para el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones nacionales de derechos humanos;
  79. Promover la coordinación de las instituciones nacionales que trabajen en la erradicación de la violencia intrafamiliar, incluidas las instituciones que promueven los derechos humanos de la mujer, con las instituciones responsables de la infancia;
  80. Crear un sistema de monitoreo e información sobre el cumplimiento de la Declaración del Milenio y de sus objetivos de desarrollo;
  81. Promover la cultura de la no violencia y de resolución de conflictos con el fin de erradicar el castigo corporal en el ámbito del hogar, la escuela, la comunidad y las instituciones;
  82. Promover la cooperación entre países para la defensa de los derechos de los niños que son víctimas de violencia, entre otros, desplazados internos y refugiados;
- C. A las Naciones Unidas
83. Establecer vínculos de coordinación entre los procesos de preparación y elaboración del estudio sobre la violencia contra de los niños, niñas y adolescentes y el estudio sobre la violencia contra la mujer.

## JUSTICIA JUVENIL

84. Los participantes en el grupo de trabajo sobre justicia juvenil elaboraron las siguientes recomendaciones:
  - A. Artículos 37, 39 y 40 de la Convención, y principios generales reconocidos en los artículos 2, 3, 6 y 12
85. Continuar y profundizar con la adaptación de leyes internas a la Convención las reformas institucionales y la modificación de las prácticas;
  - B. Reglas de Beijing para la administración de justicia de menores, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) , Reglas de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad
86. Asegurar, con la participación de todos los actores interesados, incluyendo organismos independientes del Estado, la difusión, vigilancia y aplicación práctica de estos estándares;
  - C. Formadores de opinión, grupos de interés y papel de los medios de comunicación
87. Sensibilizar a los grupos de interés y medios de comunicación sobre el contenido de la Convención y su impacto sobre el bienestar de los niños;
88. Articular puentes de diálogo para lograr un mayor entendimiento y colaboración con dichos sectores en la implementación de la Convención;
- D. Coordinación en justicia juvenil
89. Fomentar y asegurar una mayor coordinación entre las diferentes instancias del Estado a nivel institucional, especialmente en los Estados con sistemas federales;

90. Implementar medidas concretas para asegurar la recolección de datos actualizados sobre la situación de los niños en conflicto con la ley para la vigilancia y control de las políticas públicas, especialmente información sobre la cantidad de adolescentes privados de libertad, su identidad, lugar, motivo de reclusión y tiempo de detención;

E. Responsabilidad penal

91. Asegurar que ninguna persona menor de 18 años sea tratada como adulto por el sistema penal;

F. Sistema de justicia juvenil

92. Adoptar e implementar leyes de justicia juvenil (jurisdicciones especializadas, jueces especiales, sistemas de sanciones diferenciadas). La implementación de estas leyes no debe estigmatizar, singularizar ni discriminar a ningún sector de la población juvenil;

G. Carácter excepcional de la privación de libertad

93. Establecer mecanismos de vigilancia y monitoreo para hacer efectivo el carácter excepcional de la privación de libertad como último recurso y reservada para las infracciones/delitos más graves, de conformidad con la Convención. Asimismo, los Estados deben tomar medidas para adecuar su legislación al apartado *a* del artículo 37 de la Convención, a efectos de suprimir la prisión perpetua;

H. Fomento de las medidas no privativas de libertad

94. Propiciar y fortalecer de manera efectiva la utilización de medidas no privativas de libertad. Sensibilizar a la población, a los gobiernos y a los sectores interesados sobre la importancia de las medidas no privativas de libertad. La aplicación efectiva de estas medidas tiene el efecto disuasivo real de la utilización de la privación de libertad. Se sugiere priorizar los programas de justicia restaurativa (procesos de mediación), e involucrar a la sociedad civil en la aplicación de las medidas no privativas;

I. Objetivo del sistema de justicia juvenil

95. Garantizar la plenitud de los derechos humanos de los jóvenes en el marco de la responsabilidad exigible a sus conductas por infracción de la ley penal es el objetivo principal;

J. Formación profesional de jueces y personal que se ocupa de la aplicación de la justicia juvenil en los diversos niveles

96. Asegurar de manera concreta la formación continua y permanente de los jueces y personal que se ocupa de la aplicación de la justicia juvenil en los principios y disposiciones de la Convención;

K. Garantías judiciales

97. Asegurar el pleno cumplimiento de los requisitos de la Convención en materia de garantías judiciales, y especialmente la asistencia letrada y la defensa de los niños en conflicto con la ley, así como disponer la libertad de aquellos privados arbitrariamente de ésta. Se debe propiciar que se reconozca en la práctica la aplicación de los principios generales de la Convención en todos los trámites que afecten a los niños en conflicto con la ley penal;

- L. Condiciones de privación de libertad
98. Garantizar a través de mecanismos efectivos el estricto cumplimiento de la prohibición de la tortura y malos tratos, castigos corporales y aislamiento. Debe sancionarse a los responsables de la tortura y otros malos tratos;
  99. Asegurar que efectivamente se erradique la práctica de niños privados de libertad juntamente con adultos (establecimientos separados, administración separada de los mismos, personal especializado, atención diferenciada para adolescentes afectados por la drogadicción y atención psiquiátrica cuando se requiera, etc.);
  100. Garantizar los derechos de los niños en conflicto con la ley penal y privados de libertad;
  101. Recomendar que se admitan controles independientes de organismos externos a los sistemas de privación de libertad.

### **SALUD**

102. Los participantes en el Seminario consideran que es necesario poner especial énfasis en la inequidad social. Se debe considerar asimismo que, si bien algunos indicadores en salud han mejorado, ello no impide que crezcan las desigualdades y se generen problemas específicos, tales como la situación de violencia estructural, los embarazos adolescentes, la persistencia de factores sociales y culturales que promueven la discriminación racial y de género, las altas brechas de desigualdades sociales en la región y la ausencia de planes y proyectos de vida para los adolescentes. Asimismo cabe señalar que las políticas y planes nacionales de salud carecen de una visión integral, omitiendo en particular temáticas referidas a la salud sexual y reproductiva.
103. Los participantes del grupo de trabajo de salud han elaborado las siguientes recomendaciones para favorecer la implementación de las recomendaciones del Comité, por lo cual se propone:

A. A nivel local y nacional

104. Fortalecer mecanismos de participación verdadera para los niños, niñas y adolescentes con relación a políticas públicas de salud que les afectan en todos los niveles de la sociedad;
105. Favorecer el vínculo directo entre la Convención y los estándares de salud, para lo cual es necesario:
  - a) Desarrollar planes nacionales de niñez y adolescencia y planes sectoriales de salud con un enfoque interdisciplinario, basados en los derechos humanos y con presupuestos adecuados;
  - b) Desarrollar leyes de salud de las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de los derechos humanos y con presupuestos adecuados;
  - c) Reestructurar y desarrollar indicadores y sistemas de monitoreo que contemplen, entre otras, las inequidades sociales y de género y las actitudes discriminatorias;
106. Revisar y, si es necesario, enmendar leyes referidas a la salud de niños y adolescentes para armonizarlas de conformidad con la Convención;
107. Promover leyes específicas de protección de la niñez y adolescencia con relación a la salud sexual y reproductiva;
108. Avanzar en la construcción de políticas públicas intersectoriales:
  - a) que den un tratamiento particularizado a los adolescentes, y
  - b) que tengan un alcance universal y aborden integralmente esos derechos con una perspectiva de género;
109. Promover espacios de salud comunitarios y locales, con enfoque de interculturalidad y de género, para la promoción y protección de los derechos del niño, la niña y los adolescentes priorizando su atención en los sectores pobres y extremadamente pobres;



110. Avanzar el proceso de modernización de los sistemas de atención de salud con enfoque de derechos que incorporen servicios especializados en salud de adolescente y formación permanente en derechos humanos a los profesionales de salud;
  111. Asegurar que las organizaciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de los niños, dentro de las modalidades previstas en la legislación, asuman el monitoreo y supervisión de la aplicación de las recomendaciones del Comité, en particular las recomendaciones relativas al sector salud;
  112. Promover la investigación y el análisis sistémico e interdisciplinario, con un enfoque de género y de línea de vida para los adolescentes, en relación con la situación del disfrute de los derechos de los mismos;
- B. A nivel regional e internacional
113. Recomendar que en el proceso de elaboración de los tratados de libre comercio en la región se preste especial atención a la incidencia de estos en el acceso universal a los medicamentos y a otros aspectos que incidan en la salud de la niñez y adolescencia;
- C. Al Comité de los Derechos del Niño
114. Formular recomendaciones específicas y realistas, las mismas que deben fundamentarse en evidencias y argumentos jurídicos y técnicos, abarcando el campo de la salud sexual, reproductiva, mental, entre otros, garantizando la factibilidad de su implementación en un periodo razonable;
  115. Solicitar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos y a otros socios la asistencia técnica necesaria para formular recomendaciones con las características indicadas y con el nivel de inversión requerido;

116. Abogar por la redefinición de un modelo de salud que defina a la salud como un derecho y no sólo como un servicio.

## **EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL**

117. Los participantes en el grupo de trabajo sobre explotación económica y explotación sexual elaboraron las siguientes recomendaciones:

A. Comunes a la explotación económica y sexual

118. Suscribir acuerdos de cooperación fronteriza e internacional para la prevención y sanción de la pornografía infantil vía Internet y en cualquiera de sus formas, así como de la venta, trata y tráfico de niños con fines de explotación, incluyendo el tema de investigación y cooperación judicial;
119. Promover la recuperación física y psicológica, así como la reintegración social de todos los niños que son víctimas de explotación económica y sexual; para este fin, entre otras cosas, asegurar la implantación de políticas y programas de combate de la pobreza, de generación de ingresos y de una distribución más equitativa de los mismos. Finalmente, generar mecanismos de participación y consulta en los programas dirigidos a niños y niñas víctimas de explotación y asegurar que sean percibidos y tratados como víctimas y nunca criminalizados y/o penalizados;
120. Elaborar e implementar una normativa armonizada a nivel regional (y federal en aquellos países que tengan dicho sistema) que prohíba y sancione estos delitos, que además han de ser considerados bajo los principios de extraterritorialidad e imprescriptibilidad;
121. Sugerir y exhortar a los parlamentos que dispongan el tratamiento prioritario de los proyectos de ley relacionados con la explotación económica y sexual;

B. Relativas a la explotación económica

122. Fijar la edad mínima de trabajo en cada Estado de acuerdo a los convenios internacionales de los que sean partes;
123. Fortalecer la protección legal, social y laboral de las familias para prevenir el trabajo infantil y evaluar periódicamente los impactos de la política fiscal y de los tratados de apertura comercial y sus efectos en relación al trabajo infantil;

C. Relativas a la explotación sexual

124. Insistir en la adecuación legislativa penal, de calidad e integral, para sancionar la explotación sexual y delitos conexos; y proporcionar asistencia técnica y el intercambio de prácticas exitosas para combatir y sancionar a los clientes/explotadores y agresores; y de modo particular, atender a las víctimas ampliando la participación y responsabilidad de los actores y, en especial, de las familias;
125. Promover políticas y programas sostenibles para eliminar patrones culturales que fomenten la violencia y el abuso sexual de niños y niñas; y prevenir y combatir los impactos del VIH/SIDA como factor asociado;
126. Promover la adopción de códigos de ética y reglamentos en distintos sectores de la economía para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial, mediante la adopción de normas sociales y legalmente responsables;
127. Tomar medidas necesarias e idóneas para combatir los efectos negativos de las nuevas tecnologías, en particular la pornografía infantil en Internet y otras tecnologías modernas, e incluir a los medios de comunicación masivos tanto en la información como en el abordaje de estos problemas;

D. Al Comité de los Derechos del Niño

128. Recomendar a los Estados en los que se origina la demanda de explotación sexual, en particular el turismo sexual, que evalúen sus marcos legales y responsabilidades en la prevención y sanción de estos delitos y reparación a las víctimas.

## **EDUCACIÓN**

129. Los participantes en el grupo de trabajo sobre educación elaboraron las siguientes recomendaciones:

A. Generales

130. Iniciar un proceso participativo para la elaboración y puesta en marcha de planes nacionales de educación en derechos humanos en todos los niveles y modalidades educativas, de acuerdo con el Programa mundial para la educación en derechos humanos;

B. Educación inicial

131. Garantizar la asignación presupuestaria específica para asegurar la educación inicial;
132. Desarrollar y proveer la educación inicial (0 a 6 años) en forma gratuita, apuntando a la universalización y al desarrollo integral de los niños y las niñas e incorporando la sensibilidad de género, la igualdad social y la prevención contra la violencia en todas sus formas;
133. Mejorar la capacitación de docentes para responder a las necesidades específicas de este sector de la población, teniendo siempre en cuenta el derecho al juego y contemplando la investigación-acción para el desarrollo de sus competencias;

C. Presupuesto

134. Impulsar el debate público y la participación de la sociedad en la elaboración de los presupuestos;
135. Destinar el presupuesto adecuado y necesario para asegurar una educación gratuita, de calidad y equitativa para todos y todas, atendiendo en forma especial el impacto en los grupos y personas más vulnerables;

D. Calidad de la educación

136. Garantizar, por parte de los Estados, la discusión en la sociedad civil y otros sectores de los elementos constitutivos de una educación de calidad y de la educación que se necesita en cada Estado, ante la complejidad que implica el tema de la calidad de la educación;
137. Asegurar el mejoramiento de la calidad de la educación, atendiendo en particular a los sectores más desprotegidos, como las poblaciones indígenas, pobres y de zonas rurales;
138. Apuntalar la educación bilingüe intercultural, apoyando la elaboración de materiales educativos y la formación de docentes en la adquisición de las capacidades y habilidades necesarias para impartir ese tipo de educación;
139. Mejorar la formación de los y las docentes, contemplando no sólo el aspecto curricular, sino también lo humano y metodológico (didáctico en un enfoque de derechos);
140. Extender la jornada educativa de tal forma que se asegure la adquisición de las competencias necesarias, incluyendo el derecho al juego, apuntando al potencial máximo de cada niño, niña y adolescente;
141. Estimular la participación de la familia y de la comunidad en el proceso educativo y en todos los niveles del sistema;

E. Acceso

142. Asegurar el acceso y permanencia en la escuela, de manera equitativa para todos los sectores de la población, en particular de las personas desplazadas, indígenas y otros grupos vulnerables y discriminados;
143. Mejorar la infraestructura escolar, asegurando de manera equitativa, una cobertura educativa de calidad.

#### **IV. RECOMENDACIONES FINALES**

144. Los participantes en el Seminario subregional adoptaron las siguientes recomendaciones finales:
145. Que todos los participantes colaboren en la difusión de las conclusiones y sugerencias de este Seminario subregional;
146. Que el ACNUDH haga circular como referente las presentes conclusiones y recomendaciones a los otros Comités de las Naciones Unidas establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos, así como a los organismos financieros internacionales.

Aprobado en Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.